



Nombre del alumno: Fatima Diaz Camposeco.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro.

Nombre del trabajo: super nota.

Materia: bioética.

Grado: 2do semestre.

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de enero de 2022.

Violencia obstétrica.



se define como una forma específica de violencia ejercida por profesionales de la salud hacia las mujeres embarazadas, en labor de parto y el puerperio.

Lo ejercen profesionales de la salud predominantemente médicos y enfermeras.



Sanción.

Al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual. Artículo 183 Quater.

Ejemplo.

Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Obligar a parir acostada y/o inmovilizada; Negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer.